



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sutiliora
NTT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO - 006364 -
07 DIC 2012

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS
FUNCIONARIOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 1° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, las entidades públicas están obligadas a conformar el Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de julio 17 de 2008 del otrora Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral la conformación del Comité de Convivencia Laboral, el cual contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo; razón por la cual es necesario establecer su conformación al interior de la entidad.

Que en aplicación del artículo 3° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, la Gobernación debe conformar el Comité de cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador, y sus respectivos suplentes.

Que con el fin de elegir a los representantes de los empleados de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, se procede a efectuar la siguiente convocatoria.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. *Objetivo de la convocatoria.* Convocar a elecciones a los empleados públicos de la planta de personal la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, con el objeto de elegir dos (2) representantes de entre ellos para que los representen en el Comité de Convivencia Laboral, por un periodo de (2) años contados a partir de la fecha del acto administrativo que declare oficialmente la conformación de dicho comité.

Artículo 2°. *Funciones del Comité de Convivencia Laboral.* Para información de los candidatos, el Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 6° de la Resolución 652 de 2012:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntales en los que se formule queja o reclamo, que pudiera tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la Entidad pública o a la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Entidad pública o empresa privada.

Artículo 3°. *Calidades de los aspirantes.* Los integrantes del comité conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, preferiblemente deben reunir las siguientes condiciones y requisitos:

- Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética.
- Habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- No podrán haber formulado una queja de acoso laboral o haber sido víctima de ello, en los seis meses anteriores a la conformación del comité.

Artículo 4°. *Dependencia, plazo y requisitos para llevar a cabo la inscripción.* La inscripción de los candidatos a conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación, se efectuará por escrito ante la Oficina de Talento Humano del 10 al 14 de diciembre de 2012 y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Artículo 5°. *Fecha, hora y lugar de la apertura y cierre de la votación.* Establecer el día 20 de diciembre de 2012 a partir de las 8:30 a. m., como fecha y hora de apertura; y las 4:30 p. m. del mismo día, como fecha y hora de cierre, en el corredor del segundo piso de la Gobernación frente a la Secretaría de Servicios Administrativos

Parágrafo. Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su documento de identidad.

Artículo 5°. *Fecha y hora del escrutinio general y declaración de la elección de los representantes.* El escrutinio General se realizará el mismo día señalado en el artículo anterior en el corredor del segundo piso de la Gobernación frente a la Secretaría de Servicios Administrativos a partir a las 4:30pm, al final del cual se realizarán las declaratorias correspondientes, previa resolución de las reclamaciones si las hubiere.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

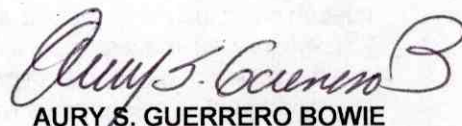
07 DIC 2012

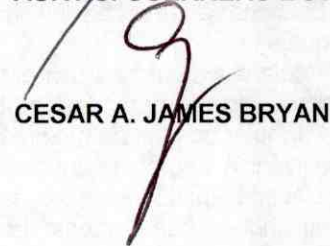


LA GOBERNADORA.

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Proyectó: John Yates -GTH
Revisó: Jurídica


AURY S. GUERRERO BOWIE


CESAR A. JAMES BRYAN